Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0944/2018

Ciudad de México, a 20 de agosto de 2018

C. José Ricardo Garza López
Representante Legal de la Empresa
Bienes Sustentables, S.A. de C.V.
[redacted]

Domicilio, teléfono y correo electrónico del representante legal, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP

P R E S E N T E

Trámite: Autorización de centro de acopio de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos.
Folios: 059652/10/17 y 01098/03/18
Expediente: AU-ARME-01-18

Con referencia a su escrito SSOMA/020/2018 de fecha 06 de marzo de 2018, recibido el 07 del mismo mes y año en el Área de Atención al Regulado (AAR) de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la **AGENCIA**, registrado con número de folio 01098/03/18, turnado para su atención a esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales (**DGGEERC**), mediante el cual en su carácter de representante legal de la empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, dio respuesta al acuerdo de apercibimiento ASEA/UGI/DGGEERC/0080/2018 de fecha 29 de enero de 2018, resultado de la evaluación del trámite de Autorización de centro de acopio de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos, ingresado el 30 de octubre de 2017 y registrado con número de folio 059652/10/17.

Sobre el particular, y derivado de los siguientes:

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.

Tel: (55) 9126 0100 Ext. 13743 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0944/2018

ANTECEDENTES

I. Que la empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, ingresó a esta **AGENCIA**, el 30 de octubre de 2017, su solicitud de autorización de centro de acopio de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos, a la que se le asignó el número de folio 059652/10/17.

II. Que esta **DGGEERC** mediante Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0080/2018 de fecha 29 de enero de 2018, apercibió a la empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, para presentar la información necesaria para obtener la autorización de centro de acopio de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos.

III. Que la empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, ingresó el 07 de marzo de 2018, su escrito SSOMA/020/2018 de fecha 06 de marzo de 2018 en el AAR de esta **AGENCIA**, mediante el cual dio respuesta al acuerdo de apercibimiento ASEA/UGI/DGGEERC/0080/2018 de fecha 29 de enero de 2018, al cual se le asignó el número de folio 01098/03/18, y

CONSIDERANDO

I. Que es atribución de la **AGENCIA** expedir autorizaciones en materia de residuos de manejo especial, en términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y de los reglamentos en la materia; con fundamento en los artículos 5o. fracción XVIII, 7o. fracción V de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y 34 Bis del Reglamento de la LGPGIR.

II. Que esta **DGGEERC**, adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, es competente para expedir, suspender, revocar o anular, total o parcialmente, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, las autorizaciones o permisos, y registros para el manejo de residuos de manejo especial, y la prestación de los servicios correspondientes, así como autorizar la transferencia, modificación o prórroga de las mismas, de conformidad con lo establecido en

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.

Tel: (55) 9126 0100 Ext. 13743 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

los artículos 4 fracción XV, 12 fracciones I (inciso k) y X, y 25 fracción XIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

III. Que el C. José Ricardo Garza López acreditó su personalidad jurídica como representante legal de la empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, mediante copia simple de la Escritura Pública Número 15,211, Libro 524, de fecha 18 de noviembre de 2016 ante la Fe del Lic. Ignacio Gerardo Martínez González, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 75 en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

IV. Que la empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, presentó la siguiente documentación, para el trámite de autorización para el centro de acopio de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos:

a. Escrito libre SSOMA/040/2017 de fecha 30 de octubre de 2017 con la solicitud de autorización para el centro de acopio de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos.
b. Copia simple de la identificación a nombre del C. José Ricardo Garza López, emitida por el Instituto Nacional Electoral.
c. Copia simple de la Escritura Pública Número 15,211, Libro 524, de fecha 18 de noviembre de 2016 ante la Fe del Lic. Ignacio Gerardo Martínez González, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 75 de San Pedro Garza García, Nuevo León, dónde se designa al C. José Ricardo Garza López como representante legal de la empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**
d. Copia simple de la Escritura Pública Número 15,611, Libro 537, de fecha 26 de enero de 2017 ante la Fe del Lic. Ignacio Gerardo Martínez González, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 75 de San Pedro Garza García, Nuevo León, donde se modifica el objeto social (“*Suministro de toda clase de bienes y servicios relacionados con el sector petróleo, gas y petroquímicos, perforación y mantenimiento de pozos siempre y cuando no se encuentren reservados al estado*”) de la empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.

Tel: (55) 9126 0100 Ext. 13743 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

e. Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal con el número de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) a nombre de la empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**
f. Copia simple de la póliza de seguro emitida por ACE seguros, S.A., con cobertura por Responsabilidad Civil por contaminación y Daños de recursos naturales.
g. Escrito libre con el diagrama de flujo del proceso de acopio de residuos de manejo especial.
h. Copia simple del oficio No. DPA Y DS/DFUS007/2017 emitido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Paraíso en el estado de Tabasco de fecha 19 de junio de 2017, el cual contiene el permiso de uso de suelo industrial.
i. Escrito libre con el listado de residuos de manejo especial que pretende acopiar.
j. Escrito libre con la capacidad de operación del centro de acopio.
k. Escrito libre con la descripción del proceso de acopio de residuos dentro de las instalaciones de la empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**
l. Escrito libre con el listado de residuos generados durante el proceso.
m. Escrito libre de la capacitación anual del personal que maneja los residuos de manejo especial.
n. Escrito libre con el programa de atención a emergencias.
o. Memoria fotográfica de las instalaciones en el centro de acopio.
p. Copia simple del plano ejecutivo del proyecto, copia simple del plano de colindancias y copia simple del plano de localización, todos de medidas 90 cm. x 60 cm.
q. Escrito libre SSOMA/020/2018 de fecha 06 de marzo de 2018 con anexos de información complementaria.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracciones VIII y XI, 4o., 5o. fracción XVIII y 7o. fracción V de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 1, 5 fracción XXX, 19 y 80 de la LGPGIR; 2 fracciones II Bis y II Ter, 34 Bis del Reglamento de la LGPGIR; 4 fracción XV, 12 fracciones I (inciso k) y X y 25 fracción XIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta **DGGEERC**:

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.

Tel: (55) 9126 0100 Ext. 13743 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

R E S U E L V E

PRIMERO.- AUTORIZAR la actividad de **prestación de servicios como centro de acopio de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos**, a favor de la empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C. V.**,de conformidad con lo siguiente:

Número de Autorización	27-ASEA-CA-RME-001-18
Vigencia a partir de su expedición	**3 meses**
Nombre o razón social	BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.
Domicilio de las instalaciones	Carretera Villahermosa-Cárdenas, Km 2+600, Ranchería Anacleto Canabal 3ra. Sección, C.P. 86280, Centro, Tabasco.
Capacidad anual, nominal y de operación	Capacidad de sólidos (nominal): 8,600 Ton Capacidad de sólidos (anual): 6,638 Ton.
Tipo de almacenamiento	Intemperie
Tipo de iluminación	Natural.
Tipo de ventilación	Natural.
Forma de almacenamiento	Almacén general: sólidos envasados en contenedores 1.5 y 3.5 m^3, tolvas de 30 m^3 y súpersacos.
Dimensiones del almacén	El área total del predio es de 4,505.59 m^2, de los cuales: 3,013.59 m^2 serán la superficie total del proyecto, donde la distribución de áreas será de la siguiente manera: Área de compactadores verticales:100 m^2 Área de compactadores horizontales: 120 m^2 Área de oficinas: 60 m^2 Área de grúas y payloaders: 200 m^2 Área de celdas de vaciado y transferencia: 400 m^2 Área de apilamiento de madera: 600 m^2
Materiales de muros, divisiones y pisos de almacén	Almacén general: Área con piso de arena, las celdas de vaciado y transferencia cuentan con una membrana geosintética de PVC.
Sistemas de almacenamiento	Almacén general: Contenedores de plástico de capacidades de 1.5 m^3 y 3.5 m^3, tolvas de 30 m^3 y supersacos. Fosa de captación de lixiviados con capacidad de 6.25 m^3

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.

Tel: (55) 9126 0100 Ext. 13743 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

SEGUNDO.- La presente autorización ampara exclusivamente el acopio de los siguientes residuos de manejo especial manifestados por la empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**:

No.	Nombre del residuo	Estado físico
1	Grava y rocas trituradas.	Sólido
2	Cerámica, ladrillos, tejas.	Sólido
3	Filtros de aire.	Sólido
4	Balastros.	Sólido
5	Fibras sintéticas como nylon y poliéster.	Sólido
6	Poliuretano y Poliestireno expandido (unicel).	Sólido
7	Plástico, hules, caucho y acrílico.	Sólido
8	Papel y cartón.	Sólido
9	Neumáticos fuera de uso.	Sólido
10	Trapo de algodón o fibras sintéticas.	Sólido
11	Metales no ferrosos.	Sólido
12	Desazolve de drenaje.	Sólido
13	Tierras diatomáceas y arenillas de revestimiento.	Sólido
14	Carbón activado agotado.	Sólido
15	Fibras minerales.	Sólido
16	Lodos de la clarificación del agua.	Sólido
17	Lodos de drenaje.	Sólido
18	Lodos base agua.	Sólido
19	Recortes de perforación que no posean alguna de las características de peligrosidad y que no estén contaminados, impregnados o mezclados con materiales o residuos peligrosos*. * Siempre y cuando la impregnación de hidrocarburo se encuentre por debajo de los límites máximos permisibles de la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, o la que la sustituya, de lo contrario son peligrosos, y quedan excluidos de la presente autorización.	Sólido
20	Residuos tecnológicos y otros que, al transcurrir su vida útil, por sus características, requieren de un manejo especifico y que se encuentren completos o se les haya desprovistos de líquidos y componentes considerados como peligrosos.	Sólido
21	Metales ferrosos, soldaduras, limaduras, virutas, partículas (libres de plomo).	Sólido

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.

Tel: (55) 9126 0100 Ext. 13743 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

No.	Nombre del residuo	Estado físico
22	Envases, embalajes y empaques plásticos, metálicos, de madera, de vidrio, de aluminio.	Sólido
Los residuos amparados en la presente Autorización se podrán acopiar siempre y cuando se traten de residuos de manejo especial provenientes del Sector Hidrocarburos y el generador se asegure de que no poseen características de peligrosidad, entre ellas las biológicas infecciosas, ni se consideren materiales o residuos generados de otros sectores. Que no contengan o se encuentren mezclados o impregnados con materiales o residuos peligrosos, ni rebasen los límites máximos permisibles de las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan (NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-004-SEMARNAT-2002).		

TERCERO.- Quedan excluidos de la presente autorización como centro de acopio aquellos residuos considerados peligrosos que contengan alguna característica de peligrosidad considerada en la NOM-052-SEMARNAT-2005, *Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos*; así como aquellos residuos clasificados como biológicos infecciosos en la NOM-087-SEMARNAT SSA1-2002 *Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo*; los que excedan los límites máximos permisibles de la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012 *Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo en la caracterización y especificaciones para la remediación*, así como los que contengan sulfuros y cianuros reactivos, bifenilos policlorados con concentraciones > 50 ppm, dibenzo-dioxinas- policlorados y dibenzofuranos policlorados, hexas (hexacloro-benceno, hexacloro-etano y hexacloro-butadieno); agua congénita y los que sean explosivos o radioactivos.

CUARTO.- La presente autorización de acopio de residuos de manejo especial otorgada a favor de la empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, queda sujeta a los siguientes términos y condicionantes:

TÉRMINOS

I. Esta autorización se emite por una vigencia de **3 meses** a partir de la fecha de su expedición y ampara la actividad de **la prestación de servicios como centro de acopio de residuos**

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.

Tel: (55) 9126 0100 Ext. 13743 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

de manejo especial, que realice la empresa BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V., a empresas reguladas por la **AGENCIA**, entendiéndose por este alcance **los residuos de manejo especial que provengan de actividades del Sector Hidrocarburos consideradas en el Artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos** y que tengan como destino el reuso, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final en instalaciones que cuenten con autorización vigente para el Sector Hidrocarburos.

II. La presente Autorización se otorga sin perjuicio de las demás autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

III. De conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 5 fracción III y VIII, 25 y 26 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y el artículo 13 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la **AGENCIA** por conducto del área competente está facultada para realizar los actos de inspección, vigilancia y, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas en la normatividad ambiental y en la presente autorización.

IV. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la LGPGIR y su Reglamento o cualquier otra disposición jurídica aplicable en la materia del manejo integral de residuos de manejo especial, independientemente de la responsabilidad que tienen las empresas generadoras, se sancionarán administrativamente según lo establecido en los artículos 52, 110, 112, 113 de la LGPGIR; y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables en la materia.

CONDICIONANTES

1. La empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, con la presente autorización solamente puede acopiar los residuos de manejo especial señalados en el resuelve segundo de la presente autorización, siempre que estos se generen de actividades del Sector Hidrocarburos,

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.

Tel: (55) 9126 0100 Ext. 13743 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

para su posterior entrega a destinos tales como el reuso, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final, que cuenten con autorización vigente para el Sector Hidrocarburos, emitida por la **AGENCIA** o con autorización estatal **vigente**, en materia de residuos de manejo especial, cuando esta haya sido emitida con anterioridad al 2 de marzo del 2015, fecha de creación de la **AGENCIA.**

2. La empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, con la presente autorización no puede dar ningún tipo de tratamiento a los residuos de manejo especial acopiados, entendiéndose por tratamiento cualquier procedimiento físico, químico, biológico o térmico, mediante los cuales se cambian las características de los residuos y se reduce su volumen, de acuerdo con lo definido en el artículo 5 fracción XLI de la LGPGIR.

3. La presente autorización podrá ser prorrogada, siempre y cuando presente una nueva solicitud previa al vencimiento de su vigencia; que considere lo establecido en los artículos 16 y 18 de las "*Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 02 de mayo de 2018".

4. Las áreas de acopio dentro de la empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, deberán estar bien identificadas y diferenciadas así como contar con separaciones físicas claramente definidas y contar con su propio cárcamo, de las otras que prestan servicio a empresas que no pertenecen al Sector Hidrocarburos y estén autorizadas por una autoridad ambiental diferente a la **AGENCIA**.

5. La empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, deberá indicar en los manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos de manejo especial, que los residuos que acopia provienen de empresas reguladas por la **AGENCIA**, y anotar el número de registro de generador de residuos de manejo especial que tenga dicha empresa.

6. La empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, entregará los residuos de manejo especial a los destinos establecidos por las empresas a las que les prestará servicio y verificará que los establecimientos en los que entregue para su reuso, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final, cuenten con autorizaciones vigentes, lo cual deberá quedar asentado en

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.

Tel: (55) 9126 0100 Ext. 13743 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

los manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos de manejo especial. Dichos manifiestos deberán estar disponibles para fines de inspección, por parte del área de competencia designada por la **AGENCIA**.

7. La empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, tendrá que presentar ante esta **AGENCIA**, en formato libre y electrónico, en los meses de abril-mayo, un informe anual sobre el manejo y los movimientos que hubiere efectuado en el año inmediato anterior, de los residuos de manejo especial provenientes de empresas reguladas por la **AGENCIA**, que incluirá como mínimo los siguientes elementos: Nombre, domicilio y RFC de las empresas exclusivas del Sector Hidrocarburos a las que prestó sus servicios, Nombre y cantidad de los residuos de manejo especial que se recolectaron en el año, Nombre, RFC, domicilio y número de autorización de la empresa destinataria de los residuos de manejo especial. En cuanto la **AGENCIA** emita sus propios lineamientos, la empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, tendrá que presentar su informe anual ante la misma, en los términos que para tal efecto se establezcan.

8. Es responsabilidad de la empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, mantener en todo momento vigente la póliza de seguro con cobertura por responsabilidad civil y daños ecológicos derivado de la prestación del servicio. El seguro ambiental, las garantías financieras o seguros, deberán dar certeza sobre la reparación de los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio, y al término del mismo, incluyendo los daños por la contaminación, así como la remediación del sitio; cuando el monto de la póliza de seguro no cubra los daños, no limita la responsabilidad del prestador del servicio para subsanar los daños ambientales que llegase a ocasionar derivado de la actividad del acopio de residuos de manejo especial, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 80 fracción IX, 81 y 82 de la LGPGIR y 76 y 77 del Reglamento de la LGPGIR. Dicha póliza deberá estar disponible para fines de inspección, por parte del área competente designada por la **AGENCIA**.

9. La empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, tendrá que presentar semestralmente en formato libre y electrónico al área de inspección y vigilancia competente con copia a la **DGGEERC**, ambas de la **AGENCIA**, un informe de cumplimiento de términos y condicionantes de la presente autorización, el cual deberá acompañar con anexos fotográficos o con los documentos que así lo avalen.

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.

Tel: (55) 9126 0100 Ext. 13743 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

10. Ante la ocurrencia de una emergencia derivada de la materialización de algún incidente y/o accidente ocurrido en las instalaciones del centro de acopio por el manejo de los residuos de manejo especial **generados en instalaciones del Sector Hidrocarburos**, la empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.,** deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la ASEA (vigentes), publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

11. La empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, deberá mantener en el centro de acopio, los planos arquitectónicos donde señale claramente las áreas, estructuras u obras de ingeniería de la instalación para evitar la liberación de los residuos de manejo especial, sistemas de extinción de incendios, equipos de seguridad para atención de emergencias, señalamientos de salidas de emergencia y puntos de reunión.

12. La empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, deberá llevar una bitácora exclusiva de los **residuos de manejo especial acopiados que provengan de instalaciones donde se realicen actividades del Sector Hidrocarburos**, y conservar la evidencia, misma que deberá estar disponible para fines de inspección, por parte del área competente designada por la **AGENCIA**.

13. La empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, deberá verificar previo al ingreso al centro de acopio, que los residuos de manejo especial se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados, marcados y envasados.

14. La empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, deberá contar con personal capacitado para manipular los residuos de manejo especial en las instalaciones del centro de acopio, así como para responder a las emergencias y riesgos asociados a sus operaciones, para lo cual deberá instrumentar el programa anual de capacitación presentado a esta **AGENCIA** y conservar la evidencia, misma que deberá estar disponible para fines de inspección, por parte del área de competencia designada por la **AGENCIA**.

15. La empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, deberá instrumentar el plan de respuesta a emergencias presentado a esta **AGENCIA**, mismo que será **específico para los riesgos**

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.

Tel: (55) 9126 0100 Ext. 13743 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

asociados al tipo de residuos de manejo especial que almacena temporalmente, y que incluya como mínimo los procedimientos específicos de actuación para cada escenario (fuga, derrame, incendio o explosión), la estructura organizacional para la atención de una emergencia, especificando sus funciones, los equipos e infraestructura disponible para la atención y minimización de las consecuencias de los escenarios de riesgo identificados. Para tal efecto, deberá conservar la evidencia misma que deberá estar disponible para fines de inspección, por parte del área competente designada por la **AGENCIA**; el plan de respuesta a emergencias deberá actualizarse cuando se modifiquen los residuos a almacenar temporalmente o las estructuras del centro de acopio.

16. La empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, deberá verificar que los residuos de manejo especial que reciba, no rebasen el período de seis meses almacenados en las instalaciones del centro de acopio.

17. Durante la vigencia de la presente autorización la empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, deberá manejar los residuos que genere, derivado de sus procesos de operación y mantenimiento del centro de acopio, en términos de la legislación vigente.

18. La presente autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, deberá solicitarlo por escrito a esta **AGENCIA** en términos del artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente.

19. La empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, tendrá que dar cumplimiento a los Acuerdos, Normas Mexicanas, Normas Oficiales Mexicanas, Lineamientos, Directrices, Manuales, Guías y/o Criterios u otras Disposiciones Administrativas de Carácter General que emita la **AGENCIA** en materia de residuos de manejo especial que provengan de instalaciones del Sector Hidrocarburos, incluyendo el acopio.

20. La presente autorización deberá actualizarse cuando se incorporen o den de baja residuos de manejo especial o por alguna otra modificación de la información establecida en el presente o en la regulación vigente, en cuyo caso, deberá ser notificado a esta **DGGEERC**, mediante el trámite que en su oportunidad emita la **AGENCIA**, o en su defecto por escrito libre.

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.

Tel: (55) 9126 0100 Ext. 13743 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

QUINTO.- La presente **Autorización ampara exclusivamente el acopio de residuos de manejo especial provenientes de las actividades del Sector Hidrocarburos** y se otorga en cumplimiento a lo establecido en la LGPGIR, su Reglamento, y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el solicitante, cuyo contenido se presume cierto, salvo que el área de inspección y vigilancia designada por la **AGENCIA**, en el ámbito de sus competencias y facultades determine lo contrario.

SEXTO.- El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidos en la presente Autorización, la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños irreversibles al ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para la cancelación de la presente Autorización.

SÉPTIMO.- La **AGENCIA** a través del área de inspección y vigilancia competente designada, se reserva el derecho de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes. Las violaciones a los preceptos establecidos serán sujetas a las sanciones establecidas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como en el Código Penal Federal y demás disposiciones aplicables en la materia.

OCTAVO.- La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información presentada, la empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, se hará acreedora a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.

NOVENO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 116 de la LGPGIR, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación del mismo.

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.

Tel: (55) 9126 0100 Ext. 13743 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

DÉCIMO.- Archivar el expediente con número de folio 059652/10/17, como procedimiento administrativo concluido, de conformidad con lo establecido en el Artículo 57 fracción I de la LFPA.

DÉCIMO PRIMERO.- Téngase por reconocida la personalidad jurídica del C. José Ricardo Garza López, en su carácter de representante legal de la empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, lo anterior con fundamento en el artículo 19 de la LFPA.

DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutivo, por cualquiera de los medios previstos por el artículo 35 de la LFPA.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL

ING. JUAN RAÚL GÓMEZ OBELE

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.e. **Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes**.- Director Ejecutivo de la ASEA. dirección.ejecutiva@asea.gob.mx
Ing. José Mungaray Rodríguez.- Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales. jose.mungaray@asea.gob.mx.
Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx

JVSE / NEON / EMPC

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.

Tel: (55) 9126 0100 Ext. 13743 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional